

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D.C., 13 OCT 2023

Proceso N° 2022-00273.

1. Respecto de la póliza obrante a folio 32, se advierte que la misma no se encuentra firmada por su tomador, por lo cual se requiere a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, proceda a efectuar las correcciones pertinentes y la allegue debidamente suscrita.

2. No obstante, y en atención a que el demandante se allanó a constituir la póliza a que hace alusión en el numeral anterior, se ordena la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50S-143058 y 50S-42684 denunciados como de propiedad de la sociedad demandada Albina Construcciones S.A.S. Oficiese a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur para que inscriba la medida.

3. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, surta la notificación personal de la sociedad demandada. Lo anterior de conformidad con el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico per Estado

No. 068

Fecha 17 OCT 2023

El Secretario(a),

